NOTA INTERNA

DJU50/844/2023

Para	:	Dirección Operativa de Contratación (DOC)
De	:	Dirección Jurídica (DJU)
Ref.	:	Suspensión del Plazo en el Contrato PR/DL 1527/2021.
Lugar y Fecha	:	Asunción, 30 de noviembre del 2023.

Con relación a la Nota Interna DOC Nro. 633/2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, (exp. 16695), recibida en la Dirección Jurídica en fecha 30 de noviembre de 2023, por la cual se remite a consideración la Suspensión del Plazo de Ejecución en el Contrato PR/DL Nro. 1527/2021, que vincula a PETROPAR con la firma TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A., como resultado de la "Licitación Pública Nacional Nro. 21/2021 "Proyecto y Construcción de Tanques para Almacenamiento de Combustible" ID Nro. 393.888, se tiene que:

(1) Antecedentes

1.1.-Nota Interna DOC Nro. 633/2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, por la cual la Dirección Operativa de Contratación, pone a consideración la suspensión del plazo de ejecución del Contrato PR/DL Nro. 1527/2021, que vincula a PETROPAR con la firma TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A., como resultado de la "Licitación Pública Nacional Nro. 21/2021 "Proyecto y Construcción de Tanques para Almacenamiento de Combustible" ID Nro. 393.888.

1.2.-Por medio del Memorándum GPV/UGC/040/2023, de fecha 28 de noviembre de 203, la Unidad de Gestión de Control, dependiente de la Gerencia de Planta Villa Elisa, solicita reconocer la suspensión del plazo de ejecución contractual, sustentado en que:

El contrato fue formalizado en fecha 09 de diciembre de 2021, y en fecha 03 de mayo de 2022, se emitió la Orden de Inicio.

"*Con el recinto o sitio de obras aún no liberado por razones operativas y se realizaron los trabajos correspondientes de gabinete y se evaluaron las alternativas de cambio del proyecto civil debido a que luego d ellos estudios de suelos de verificación se detectó capacidad portante muy variada para los tanques y se requieren volúmenes adicionales en las fundaciones para evitar asentamiento, principalmente para el 907ª de acuerdo al perfil estratégico encontrado, por lo que las cantidades del cómputo métrico del contrato son insuficientes. Cabe mencionar que para el proyecto básico del llamado se realizaron 2 sondeos por tanque y el consecuente computó métrico del PBC y en las EETT se establece la realización de nuevos ensayos geotécnicos de verificación por parte del contratista para el diseño de cimentaciones. El contrato contempla que el proveedor realice el proyecto final de ingeniería, lo cual incluye las fundaciones de tanques*".

Se informa seguidamente eventos en que refieren a las incidencias presentadas en el devenir tal como que en fecha 23.06.2022, sobre acta de reunión, se establece la suspensión temporal de los trabajos pues aun no se pudo realizar la entrega efectiva del sitio de obras; lo que seguidamente en fecha 25.07.2022, fue nuevamente informado que continua la suspensión temporal de trabajos para obras civiles por no poder liberar aún el recinto.

Que, en fecha 01.08.2022, conforme acta de reunión se reiniciaron los trabajos de obras dentro del cronograma de ejecución, para seguidamente en fecha 22.08.2022 se establece nuevamente la suspensión temporal del cronograma de obras.

Abg. César Diesel Marín
Director Jurídico
PETROPAR

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

La Nota Interna DOC Nro. 633/2023, sigue mencionado que el informe del Memorándum GPV/UGC/040/2023, refiere que por Memorándum DFI30/6552/UGD/DPR/094/2022, de fecha 25.08.2022, indica que "*no se contaba con disponibilidad presupuestaria en el OG-525...*"

Seguidamente: "*...según acta de reunión de fecha 28.10.2022, la contratista TIE expone que los trabajos no han tenido un ritmo sostenido de ejecución, con retraso en la entrega del sitio y paralizaciones de obras. Por lo cual PETROPAR ha dispuesto a la suspensión temporal de los trabajos, con la paralización de plazos, mientras se seguirían realizando las gestiones para la formalización de adenda al contrato que incluiría las ampliaciones y correcciones para bases de tanques, construcción de línea subterránea BT y mejoras del SCI en recinto*"

"En lo que respecta al periodo 2023 y la solicitud de adenda, cabe mencionar que la misma no fue solicitada en el primer cuatrimestre y se ha elevado a consideración y análisis de las nuevas autoridades..."

"*Los trabajos fueron suspendidos por disposición de la contratante por causas no atribuibles a la contratista y concluimos corresponde la suspensión del plazo de ejecución contractual o paralización de la ejecución del cronograma de obras desde la fecha 23.06.2022 hasta el reinicio el 01.080.2022 totalizando 39 días de suspensión; desde la fecha 22.08.2022, hasta el reinicio el 19.09.2022, totalizando 28 días de suspensión, desde la fecha 28.10.2022, por el tiempo adecuado hasta tanto sean realizados todos los trámites administrativos para la formalización de un convenio modificatorio*"

1.3.-La Resolución PR/DL Nro. 826/22, de fecha 16 de setiembre del 2022 "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO A RECONOCER PRORROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL CONFORME AL ARTICULO 4° Y 7° DE LA RESOLUCIÓN NRO. 1807/2022 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 71 DE LA RESOLUCION DNCP NRO. 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPESIONES DE LOS PLAZOS DE JEUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY NRO. 2051/2023", dispone "*Autorizar a los Administradores de Contratos que se encuentran determinados en los contratos respectivos, a reconocer prorrogas, suspensiones y emitir las documentaciones que correspondan a los plazos de ejecución contractual, conforme a lo establecido en el artículo 4° y 7° de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas "Por la cual se Modifica y Amplía el Artículo 71 de la Resolución DNCP Nro. 5695/2019 y se Reglamenta el Procedimiento y la Comunicación de las Prórrogas y Suspensiones De los Plazos de Ejecución Contractual de Contratos Suscriptos en el marco de los Procedimientos de Contrataciones regidos por la Ley Nro. 2051/2023*"

1.4.-Por Memorándum GPN/UGC/040/2023, la Unidad de Gestión y Control dependiente de la Gerencia de Planta Villa Elisa, de fecha 28 de noviembre de 2023, remite el Dictamen Técnico y solicita reconocer la suspensión del plazo de ejecución contractual.

(2) Sustento Normativo

2.1.-<u>Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"</u>
Art. 63: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados*

Abg. César Diesel Marín
Director Jurídico
PETROPAR

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

2.2.-Resolución DNCP Nro. 1807/2022 *"POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003"*
Art. 4: Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales. "*Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución."*

Art. 7: Comunicación. Requisitos documentales. "*Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos: a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución; b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión; c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda; d) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión; e) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP".*

(3) Análisis

3.1.-Efectuada una revisión de los antecedentes remitidos se considera se observa que es competencia del Administrador del Contrato el otorgamiento de suspensión de plazos contractuales (art. 4° Res. DNCP Nro. 1807/2022), autorizada seguidamente por medio de la Resolución PR/DL Nro. 826/22, de fecha 16 de setiembre del 2022.

3.2.-En el presente caso el Dictamen Técnico esta dado por medio del Memorándum GPV/UGC/040/2023, emitido por la Unidad de Gestión y Control de la Gerencia de Planta de Villa Elisa.

3.3.-En la Nota Interna DOC Nro. 633/2023, se describen las documentaciones en que el administrador del contrato sustenta el pedido de suspensión de plazo en la forma solicitada conforme al siguiente detalle:
-Acta de Reunión de fecha 28.10.2022; 19.09.2022; 22.08.2022; 25.07.2022; 01.08.2022; 25.07.2022; 18.07.2022; 23.06.2022; 26.05.2022
-Orden de Inicio de Obras
-Libro de Obras

Abg. César Diesel Marín
Director Jurídico
PETROPAR

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

-Nota Interna gpv-092-036-2022
-Memorándum DFI 30-314-UGP/DPR/069/2022
-Nota Interna GPV-092-021/2022
-Nota Interna GSSMA/DSI/07/2022

3.4.-De conformidad a lo expuesto y los antecedentes puestos a consideración se considera no existe impedimento legal para la viabilidad de la suspensión de plazo contractual solicitado por el administrador del contrato PR/DL Nro. 1527/2021.

En este sentido se deberá tener en cuenta el compromiso de las partes de poder dar cumplimiento a las obligaciones contractualmente asumidas con la mayor diligencia posible.

3.5.-De igual forma se recomienda verificar la incidencia de la suspensión en cuanto a la vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

(4) Conclusión

En atención a lo arriba expuesto, esta Dirección Jurídica manifiesta que se cumple en devolver el expediente a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), con los alcances expuestos en el numeral tres (3) de esta Nota Interna,

Es nuestro Dictamen.

Abg. César Diesel Marín
Director Jurídico
PETROPAR

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en linea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.